



Delante de los señores

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Joseph de Vezúo de este p[ro]v[incia] de los r[ey]s de Indias
de la Real Audiencia de Lima, actual, et Jurado de
la Real Audiencia de Lima, como se
puede ver y el suso dho lo hizo como se
requiere y se supiere y no se yaura ser
de Cruz y de forma de dho, y se
no defendan la p[ro]piedad de la Maraca
y otros p[ro]p[ri]os de solemnidad, y cum
plida en lo de may contra obligacion
su empleo: y lo qual, se entienda
una para y presencia de Justicia y de
la posesion de la actual corporacion del
quasi y en que se ha de Jurisdiccion
ordinaria en esta dha villa de
mimo y Jurisdiccion y en su estado
y en ano de 5 tomo principio de dho
mes de este mes y cumplida otras
tardía del ano de 5 viene de sesenta y
dos; y dho de Josef, como la citada po
sicion en la forma y se el tpo de
dos que era y pazificam[en]te sin contra
diccion alguna y lo p[ro]p[ri]o y testimonio de
se mantenga dar y que ninguno per
sona la inquiete ni perturbe bajo
las penas establecidas y dho: en
cua para y se este Ayuntamiento
y se entienda con dho de Josef
con el asiento de la correccion de
los tres llaves del archibispado
y tema dho de 5 y de diez y la de
posito de dho de esta villa y gracia
efecto se nombra y dice ynter

